



ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA.

Primera- Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas emergencia social de garantía energética del concejo de Belmonte de Miranda financiadas por la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

El objeto de esta ayuda es el de facilitar el pago de los suministros básicos de energía de una vivienda a aquellos colectivos con especiales dificultades para poder hacer frente al pago de los mismos y con ello dar respuesta inmediata a una situación de riesgo de exclusión social.

Segunda-Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas:

-Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo u otro combustible)y los arrendatarios, que no siendo titulares de un contrato de suministro estén obligado al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento, o según declaración responsable de la parte arrendadora.

-Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.

-Residir de manera permanente y estar empadronado en el municipio de Belmonte de Miranda, al menos desde los 6 meses anteriores a la solicitud . No se exigirá el cumplimiento de dicha antigüedad a las personas que sean víctimas de violencia de género cuando sea acreditado judicialmente y los migrantes retornados.

-Que los ingresos líquidos mensuales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda no superen los que se detallan en la base Quinta.1.

Tercera-Forma y plazo de presentación de solicitudes:

A) Documentación a presentar:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial la documentación que se establezca en la convocatoria y, en particular, la siguiente documentación:



1. Fotocopia del DNI-NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
2. Certificado de empadronamiento colectivo en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia (cuando existan menores).
4. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las 3 últimas nóminas .
 - En el supuesto de percibir cualquier pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente..
 - En el supuesto de percibir otro tipo de ayuda justificante bancario con las 3 últimas mensualidades percibidas).
 - En el supuesto de desempleo, certificado del INEM indicando si perciben o no prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y periodo de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).
5. En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
6. En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, o documento que acredite las cantidades ingresadas por el ex cónyuge en los tres últimos meses.
7. Fotocopia del certificado de discapacidad y de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.
8. Contrato de arrendamiento y copia de los recibos de los últimos 3 meses (agosto y septiembre y octubre 2024)
9. Documentación acreditativa de los gastos energéticos facturas o recibos de luz gas y otras energías así como altas de suministros energéticos tras cortes de energía desde enero de 2025.
10. Para la valoración de las solicitudes podrá requerirse documentación complementaria.
11. Fotocopia de la cuenta o libreta bancaria donde figure el titular de la misma y número de cuenta.



B) Forma y plazo de presentación

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos que se definirán en la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados en el Centro de servicios sociales de Belmonte de Miranda. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y será desde el 3 de noviembre al 14 de noviembre ambos incluidos de 2025, que puede ser prorrogable si así lo considera el Ayuntamiento.

Quinta- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración de la renta familiar ésta no podrá superar los importes establecidos en la siguiente tabla en función del número de miembros.

* IPREM 2025 8400€/ anuales

Se establece una cuantía máxima de 1,5 IPREM del 2025 que supone 12600€ anuales, incrementado en un 10 por ciento por cada miembro de la unidad familiar.

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta familiar máxima /mes
1 miembros	1050 €
2	1155 €
3	1270,5 €
4	1397,55 €
5	1537,30 €
6 omás	1691,03 €

2. Para valora la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, teniendo en cuenta el número de pagas anuales y estas se computarán de manera prorrateada mensualmente.

3. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta el tipo de familia y discapacidad o grado de dependencia reconocidos de algún miembro de la unidad familiar.

Se resolverá en favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas.

No se computarán a efectos de renta familiar los importes percibidos de otras ayudas de mínimos de garantía vital, tales como ayuda de alquiler, ayudas pobreza infantil, ayudas de emergencia social, concedidas en el año de la convocatoria.



A la renta mensual de la unidad de convivencia se le restarán los importes correspondientes a gastos mensuales de préstamos hipotecarios o rentas de alquiler de la vivienda habitual, hasta un máximo de 280 €/mes.

El importe de la ayuda no podrá ser superior al gasto en suministro de energía abonado por el /la solicitante.

Sexta- Cuantía individualizada de la subvención.

Consistirá en una ayuda económica por convocatoria por un importe máximo de 500 € por solicitud y año, en un pago único.

Séptima- Procedimiento de concesión de la ayuda.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán toda aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y el plazo en que será notificada la resolución.

Recibida las solicitudes en los registros de entrada correspondientes del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda se remitirán al Centro de Servicios sociales municipales, en cual se comprobará si se encuentra debidamente cumplimentada, y con la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Si resultase que la documentación estuviese incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 5 días hábiles contados al día siguiente de la recepción de la notificación, aporte la documentación necesaria, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud.

Una vez que se encuentra completa la documentación, se emitirá informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento). El otorgamiento o denegación se realizará mediante decreto de alcaldía.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Octava- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Se considera justificada la subvención con la documentación relativa a gastos energéticos que se acompaña a la solicitud.

La ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA
Avda. Río Pigüña, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058

Novena- Causas de denegación, desestimación

Serán causas de denegación, desistimiento de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidas para obtenerla.
2. No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
3. Cuando se compruebe ocultación o falsedad en los datos económicos o relativos a la vivienda o en la documentación presentada.

Décima-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

Dado el carácter social de esta ayuda, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA
Avda. Río Pigüenza, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058

Junto a la solicitud se presentaran los siguientes documentos:

-SOLICITUD EN MODELO OFICIAL

-DNI DEL SOLICITANTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

-LIBRO DE FAMILIA

-JUSTIFICANTES DE INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR APORTANDO DE LOS 3 ULTIMOS MESES (agosto, septiembre y octubre):

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA COPIA DECLARACIÓN DE LA RENTA.

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA COPIA 3 ULTIMAS NÓMINAS (AGOSTO,SEPTIEMBRE, OCTUBRE).

EN CASO DE DESEMPLEO, CERTIFICACION DEL INEM DONDE CONSTEN SI SON PERCEPTORES O NO DE ALGUN TIPO DE PRESTACIÓN, DURACIÓN Y CUANTIA DE LA MISMA ,ASI COMO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CUANTIA DE OTROS INGRESOS: PENSIONES, SALARIO SOCIAL, BECAS.

-JUSTIFICANTE DE PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA SI SE TIENE DE LOS 3 ULTIMOS MESES

-EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO COPIA DE LA SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR Y RECIBOS O JUSTIFICANTES DEL PAGO.

-CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO DONDE CONSTE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO

-FOTOCOPIA DE LA LIBRETA O CUENTA BANCARIA DONDE FIGURE EL NUMERO DE CUENTA Y EL TITULAR DE LA MISMA

-DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA QUE HAGA CONSTAR NO HABER RECIBIDO AYUDA O SUBVENCION PARA EL MISMO DESTINO.

-DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA QUE HAGA CONSTAR EN SU CASO LA CARENCIA DE RENTAS FAMILIARES.

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS ENERGÉTICOS (FACTURAS O RECIBOS DE LUZ, GAS Y OTRAS ENERGÍAS)

- FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Y DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR TUVIERA TAL RECONOCIMIENTO